Aprueban el Plan de Visitas de Monitoreo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo - 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 045-2017-CE-PJ

Lima, 1 de febrero de 2017

VISTO:

El Oficio Nº 65-2017-P-ETINLPT-CE-PJ, cursado por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo; y el Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0099 "Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales".

CONSIDERANDO:

Primero. Que se remite a este Órgano de Gobierno el proyecto denominado "Plan de Visitas de Monitoreo del ETTI-NLPT-2017", que será ejecutado en el año 2017 por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo y el Programa Presupuestal 0099 "Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales"; con la finalidad de obtener información sobre el cumplimiento de las medidas administrativas y jurisdiccionales dispuestas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y de los resultados que se va logrando de los órganos jurisdiccionales que aplican la Ley N° 29497. Asimismo, permitirá contrastar información de fuentes directas e indirectas, cuyo resultado es trascendental para la toma de decisiones.

La propuesta, entre otros aspectos, contiene actividades de monitoreo destinadas a evaluar la carga procesal (ingresos, producción y carga pendiente):

Temática de Monitoreo:

a) Infraestructura
b) Cuadro de Asignación de Personal (CAP)
c) Distribución de Expedientes en el Área de Apoyo a las Causas
d) Bienes Muebles y Equipos Informáticos, adquiridos con cargo al Presupuesto del PP0099 "Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales"; y
e) Programación y Gestión de Audiencias.

Segundo. Que, en el documento materia de propuesta se constata que éste cuenta con el sustento técnico desarrollado de manera idónea, siendo sus objetivos regular las actividades de monitoreo que permitirá conocer in situ, el estado situacional de los avances y logros de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; con la finalidad de obtener información relevante para la toma de decisiones, motivo por el cual su respectiva aprobación deviene en procedente.

Tercero. Que el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 083-2017 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse en comisión de servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Visitas de Monitoreo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo - 2017, el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de sus órganos de líneas competentes, brinde el apoyo necesario, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y debido cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia que aplican la Nueva Ley Procesal de Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1496986-2

Precisan competencias de órganos jurisdiccionales en los Procesos de la Nueva Ley Procesal de Trabajo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 055-2017-CE-PJ

Lima, 8 de febrero de 2017

VISTO:

El Oficio Nº 104-2017-P-ETINLPT-CE-PJ, cursado por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo; y el Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0099 "Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales".

CONSIDERANDO:

Primero. Que se remite a este Órgano de Gobierno propuesta para establecer requisitos que debe cumplir un órgano jurisdiccional, para que sea considerado de competencia exclusiva en procesos de la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

Segundo. Que los órganos jurisdiccionales exclusivos que conocen la Nueva Ley Procesal del Trabajo, son los que conocen procesos ordinarios y abreviados laborales, esto es, los que se encuentran en el ámbito de la reforma laboral-sistema por audiencias-; no estando dentro de ellos, los procesos contenciosos administrativos laborales previsionales. En tal sentido, se puede señalar que si bien un órgano jurisdiccional exclusivo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo es competente para conocer dicha materia; también es cierto que si este órgano jurisdiccional presenta un bajo ingreso de expedientes, como se presenta en determinadas dependencias, ello lo habilita para asumir, transitoriamente, expedientes distintos a la referida ley procesal (ordinarios y abreviados laborales), como los procesos contenciosos administrativos laborales previsionales y Ley Procesal de Trabajo; sin implicar que pierda su condición de exclusivo.

Tercero. Que el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 100-2017 de la novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz;

en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer que un órgano jurisdiccional tiene competencia exclusiva en los procesos de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Sea un órgano jurisdiccional laboral (Juzgado de Paz Letrado Laboral, Juzgado de Trabajo y Sala Laboral), denominado de esta forma, mediante resolución administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y

b) Conozca procesos laborales referidos a la Nueva Ley Procesal del Trabajo (proceso abreviado, ordinario, con título ejecutivo, proceso no contencioso, de acción popular, anulación de laudo arbitral e impugnación de laudo arbitral) según determinación expedida mediante resolución administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

El órgano jurisdiccional no perderá la condición de tener competencia exclusiva en procesos laborales de la Nueva Ley Procesal del Trabajo si, de manera transitoria y con un plazo pre - establecido de vigencia, conozca procesos laborales referidos a la anterior Ley Procesal de Trabajo y/o al Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, según determinación expedida mediante resolución administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1496986-3

Designan Administrador del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Moquegua

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 061-2017-CE-PJ

Lima, 22 de febrero de 2017

VISTO:

El Oficio N° 144-2017-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo; y, el señor Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0099: Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 326-2016-CE-PJ, del 9 de diciembre de 2016, se modificó el artículo 11° de la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, adicionando al texto original del inciso k), "Proponer ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al Administrador del Módulo Corporativo Laboral, cuya designación se efectuará sobre la base de la terna propuesta por el Presidente del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo".

Segundo. Que, en aplicación de la mencionada disposición, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Moquegua elevó la terna correspondiente al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo; por lo que, se propone al señor Contador Público Colegiado Alfonso Roberto Arratia Escobar para el cargo de confianza de Administrador del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Moquegua; quien de acuerdo a la hoja de vida que se anexa, cumple con el perfil profesional señalado en la Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ.

En consecuencia, evaluada la propuesta del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo; y en mérito al Acuerdo N° 116-2017 de la décima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Vera Meléndez, sin la intervención de los señores Consejeros Ruidías Farfán y Alvarez Díaz, quienes se encuentran de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor Contador Público Colegiado Alfonso Roberto Arratia Escobar, en el cargo de confianza de Administrador del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Moquegua, funcionario designado; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1496986-4

Designan Administradora del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 062-2017-CE-PJ

Lima, 22 de febrero de 2017

VISTO:

El Oficio N° 200-2017-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo; y, el señor Coordinador de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal 0099: Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 326-2016-CE-PJ, del 9 de diciembre de 2016, se modificó el artículo 11° de la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, adicionando al texto original del inciso k), "Proponer ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al Administrador del Módulo Corporativo Laboral, cuya designación se efectuará sobre la base de la terna propuesta por el Presidente del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo".

Segundo. Que, en aplicación de la mencionada disposición, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima elevó la terna correspondiente al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo; por lo que, se propone a la señora abogada Yuliana Flor Contreras Portugal para el cargo de confianza de Administradora del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima; quien